

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO	G-5	FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-25	Presupuestos Participativos 2024-2025	
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZÉE-02AF-UZA-GDA-2024-1549-E	G05 <i>Presupuestos Participativos 2024-2025</i>			

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo	1.2 Parroquia:	Guaylábamba
1.3 Zona parroquiana (Según IRM referencial):	Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:	Cebauto
1.5 N° Predio Intervención (preferencial):	3528295	1.6 Ubicación:	Pasaje S/N y Calle Cueto
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/> X: <input type="checkbox"/>	1.8 Uso de Suelo:	
1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ			
X: -0.066418	Y: -78.354608	Inicio del Proyecto:	X: -0.066954 Y: -78.354976
X: -0.066723	Y: -78.354757	Fin del Proyecto:	X: -0.067194 Y: -78.354155

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Vialidad:	X	Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	REVESTIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO DE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE, BARRIO CABAJO PARROQUIA GUAYLABAMBA			2.3 ID Vial: <small>Localización/Coloración TRP</small>
Desde:	Pasaje S/N			
Hasta:				

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	S:	X	NC:	NO:	3.2 Trazado vial (APROBADO):	N/A	SI:	X	NO:
3.3 Afectaciones:	N/A	S:	X	NC:	X	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI:	X	NO:
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	S:	X	NC:		3.6 Porcentaje de consolidación:				

Observaciones:	Observaciones:

3.7 Alcantarillado:	S:	X	NC:	NO:	3.8 Agua Potable:	SI:	X	NO:
Observaciones:								

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI:	NO:	X	3.10 Uso de Suelo:	Comercial:	Residencial:	X
En el sector no existe influencia directa del MetroQ				Residencial			

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos			
5.1.1 Sitio de Intervención:		5.1.2 Estado del sitio de Intervención:	
5.1.3 Longitud / Ancho:	100,00 m	X Buena	Regular: Malo
5.1.4 Área (m2):	0,00 m2	5.1.5 Capa de Rodadura: ADQUINADO	
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO Y CAMBIO DE MALLA		

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios basados en los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total (verificada o estimada a la fecha) y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada con el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

Art. 478.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación de núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:	USD: \$24.100,00	<input type="checkbox"/> SIN INCLUIR IVA
--	------------------	--

*Valores referenciales basados en el análisis de precios unitarios (APU) e elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL: COMETENCION

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, es servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la participación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano "(...)" Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y escuelas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2.- Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lítica, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 69 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en gestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previa a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o actualización de acta final de obras priorizadas en asambleas parroquiales de presupuestos participativos; y apoyará según sus características la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la validez legal del proyecto.

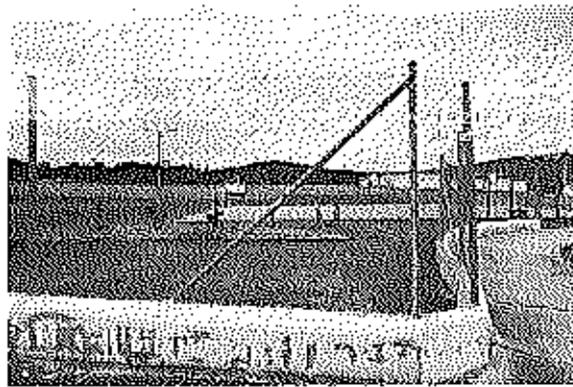
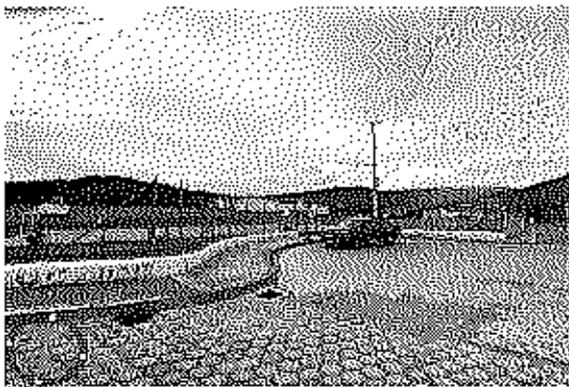
7. ANÁLISIS SOCIAL

Se considera como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 300 personas y como indirectos 700.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1

Fotografía 2



Fotografía 3

Fotografía 4



9. CROQUIS





10. RECOMIENDACIONES

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: 11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: SR. JUAN JOSE REINA CHAMORRO
 12.2 Teléfono de contacto: 959680429
 12.3 Dirección: Calle Quito y 29 de Mayo
 12.4 Barrio en el que vive: CEBAUCCO

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: ING. IR. PERSON DÍAZ E. TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	F: ARQ. MARIA JOSE ESCUDERO DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	F: N. LIZA YADIRÁ CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: MGS. XAVIER BERNERO DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	F: LCD. RATA JERAO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	F: SOC. SHASKYA CEDEÑO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
	F: MGS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	